



Resolución Jefatural

Nº 1541-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 4 de octubre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 2116-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 2024-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 73136-2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el literal b) del artículo 39° del Manual de Operaciones de PRONABEC, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, establece que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento tiene la función de *“Elaborar el cronograma de pago de subvenciones (...)”*;

Que, el numeral 33.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, señala que *“La Oficina de Administración y Finanzas establece con Resolución Jefatural el cronograma mensual o semestral o anual del otorgamiento de la subvención a favor de las IES o CF, en función a los calendarios académicos remitidos por la Oficina de Gestión de Becas”*;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1466-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas establece el cronograma de pago para el periodo académico 2024-II de la programación en el SIBEC de los costos académicos por concepto de matrícula de la Universidad Nacional de Ucayali, aplicable

a los becarios de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2024, en virtud del Memorándum N° 711-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC remitido por la Dirección de Gestión de Becas;

Que, mediante el Memorándum N° 942-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC la Dirección de Gestión de Becas remite a la Oficina de Administración y Finanzas el calendario académico aplicable a los becarios de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2024 de la Universidad Nacional de Ucayali;

Que, mediante el Informe N° 2116-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias, considera viable modificar el Anexo de la Resolución Jefatural N° 1466-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que actualiza el cronograma de pago para el periodo académico (semestre académico) de la programación en el SIBEC de los costos académicos por concepto de matrícula de la Universidad Nacional de Ucayali, aplicable a los becarios de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2024, en virtud del Memorándum N° 942-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de la Dirección de Becas, conforme al Anexo que adjunta;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS I, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 2024-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad legal a la modificación del Anexo de la Resolución Jefatural N° 1466-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Anexo de la Resolución Jefatural N° 1466-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que actualiza el cronograma de pago para el periodo académico (semestre académico) 2024-II de la programación en el SIBEC de los costos académicos por concepto de matrícula de la Universidad Nacional de Ucayali, aplicable a los becarios de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2024, en virtud del Memorándum N° 942-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de la Dirección de Gestión de Becas, conforme al detalle señalado en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo

IES	Universidad Nacional de Ucayali		
Sede	Callería, Padre Abad (Ucayali)		
Carrera	Todas las carreras elegibles		
Beca	Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2024		
Concepto	Matrícula		
Semestre académico 2024-II			
N°	Detalle	Cuota N°	Mes
1	Matrícula	1	<i>Octubre 2024</i>